

CONTRATO DE SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, PIEL DE CONCRETO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "PDC", REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL, RICARDO CORONA MUÑOZ Y POR LA OTRA PARTE, TECNORAMPA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR", REPRESENTADO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, JOSÉ LUIS ORDOÑANA VIVAS Y A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "PDC":

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública No. 10,179 otorgada ante la fe del Notario Público No. 35, Lic. Pablo González Vázquez, de Zapopán, Jalisco, el 15 de agosto de 2008, he inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico 45122*1, en fecha 03 de octubre de 2008.
2. Que, con fecha de 10 de julio de 2019, cambio su denominación social de Inmobiliaria Meor, S.A. de C.V., a Piel de Concreto, S.A. de C.V., según consta en la escritura pública No. 1,675 otorgada ante la fe del Notario Público No. 91, Lic. Óscar Álvarez del Toro, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.
3. Que, de acuerdo con su objeto social, tiene entre otras actividades la de intervención en todo tipo de actos, contratos y operaciones que directamente o indirectamente se relacionen con la compraventa, urbanización, construcción, arrendamiento, sub arrendamiento de toda clase de bienes muebles.
4. Que su apoderado legal, Ricardo Corona Muñoz, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, como lo acredita con la escritura pública número 107,681 de fecha 26 de noviembre de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público No. 221 de la Ciudad de México, Licenciado Francisco Talavera Autrique, las cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas, suspendidas, limitadas o modificadas en forma alguna.
5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal IME0808278T7.
6. Que tiene la capacidad jurídica y económica para sujetarse a las obligaciones que genera este contrato.
7. Que requiere contratar los servicios especializados de "EL PRESTADOR", en virtud de que los mismos no forma parte de su objeto social, ni de sus actividades económicas preponderantes.
8. Que su domicilio es el ubicado en Calle Vasco de Quiroga, No. 3900, piso 10,

Int. 10-B, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, Ciudad de México.

II. De "EL PRESTADOR":

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, de acuerdo con el testimonio de la póliza No. 3,683, de fecha 10 de julio de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Alcocer Murguía, Corredor Público No. 5 del Estado de Querétaro, he inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México bajo el folio mercantil No. 35711, de fecha 03 de abril de 2009.
2. Que, de acuerdo con su objeto social, tiene entre otras actividades, fabricar, comprar, vender, transformar ensamblar, comercializar, importar, exportar , distribuir todo tipo de productos para la industria metal mecánica y sus derivados tanto en materias primas como de productos semi elaborados, ensambles o terminados, que de forma enunciativa pero no limitativa se mencionan refacciones, herramientas, piezas, partes, piezas, incluyendo pero sin limitar cualquier tipo de elevadores y rampas hidráulica.
3. Que José Luis Ordoñana Vivas, en su carácter de Administrador Único, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente acto, las cuales bajo protesta de decir verdad a la fecha no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna y acredita su personalidad con la póliza No. 3,683, de fecha 10 de julio de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Alcocer Murguía, Corredor Público No. 5 del Estado de Querétaro
4. Que en cumplimiento a la Ley Federal del Trabajo en su artículo 15 el cual establece que las personas físicas o morales que proporcionen servicios especializados o ejecuten obras especializadas deben contar con un registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, acredita como constancia en copia simple que se integra a este Contrato, el Aviso de Registro AR8515/2021, del que se desprende la determinación de dicha autoridad para la actividad a que se refiere el objeto de este instrumento.
5. Que conoce las obligaciones que asume como prestador de servicios REPSE y se compromete a cumplirlas a cabalidad, so pena de que, en caso de incumplimiento a las mismas, o bien en el supuesto de tener por cancelado el registro a que se refiere el numeral anterior, este contrato se dé por vencido anticipadamente sin ningún tipo de responsabilidad para "PDC".
6. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal TEC080710M22.
7. Que cuenta con capacidad técnica y financiera, así como con los elementos materiales y humanos propios para la ejecución de las obligaciones derivadas del presente instrumento.
8. Que su domicilio es el ubicado en Autopista México Querétaro, No. 175 +494, El Sauz Bajo, C.P. 76729, Pedro Escobedo, Querétaro, Qro.

III. De **"LAS PARTES"**:

ÚNICA. Que cuentan con la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato, por lo que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que se ostentan y aceptan que no existen vicios en el consentimiento como error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otro vicio que pudiese invalidarlo, por lo que es su voluntad celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones a las que se sujetaran **"LAS PARTES"** para que **"EL PRESTADOR"** suministre 2 elevadores, uno de la marca Crew Evolution y otro de la marca Handicap Media, ambos de cabina completa para personas, así como la prestación de servicios especializados de traslado, instalación, puesta en marcha y todo lo necesario para su correcta ejecución de ambos elevadores, en adelante **"LOS SERVICIOS"**, a favor de **"PDC"**, descritos en su propuesta técnica-económica que se agrega al presente como **ANEXO ÚNICO**, el cual debidamente firmado por **"LAS PARTES"** forma parte integrante de este instrumento.

En términos de la legislación aplicable **"LAS PARTES"** convienen que, para la ejecución del objeto de este contrato, **"EL PRESTADOR"** destinará un aproximado de hasta 8 (Ocho) trabajadores.

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será por tiempo determinado, la cual empezará a contar a partir del 2 de enero al 27 de febrero de 2024.

TERCERA. PAGO Y FORMA DE PAGO.

"PDC" pagará a **"EL PRESTADOR"** por la prestación y entrega del elevador Crew Evolution la cantidad de \$404,000.00 (Cuatrocientos Cuatro Mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado y por la prestación y entrega del elevador Handicap Media la cantidad de \$198,000.00 (Ciento Noventa y Ocho Mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

La forma de pago por la prestación y entrega por cada uno de los elevadores, será de la siguiente forma:

1. 50% de anticipo por cada elevador (el cual será entregado a los 5 días de firmado el presente contrato);
2. 35% por la salida de embarque de cada elevador (una semana antes de ser instalado el equipo); y
3. 15% contra entrega de cada elevador (máximo una semana después de Vo Bo de la instalación).

Las contraprestaciones mencionadas incluyen erogaciones por dirección técnica propia, materiales, organización, administración y todas las demás que se originen como consecuencia del cumplimiento del presente instrumento, por lo que **"EL PRESTADOR"** no podrá exigir mayor retribución.

CUARTA. PROTOCOLO DE PAGO.

"PDC" se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR"**, la cantidad estipulada en la cláusula anterior, de acuerdo con el protocolo de aceptación que tiene establecido como política de pago que define lo siguiente:

"EL PRESTADOR" deberá emitir el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que reúnan en su totalidad los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en formato .pdf y archivo (.xml) por **"LOS SERVICIOS"**.

El o los CFDI's deberán emitirse con la siguiente información fiscal de **"PDC"**:

Nombre: PIEL DE CONCRETO, S.A. DE C.V.

RFC: IME0808278T7

Domicilio Fiscal: Calle Vasco de Quiroga, número 3900, piso 10, int. 10-B, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, Ciudad de México.

Una vez recibidos el o los CFDI's, **"PDC"** en un plazo no mayor a 30 (Treinta) días naturales siguientes contados a partir de su presentación, deberá realizar el pago correspondiente.

El envío de o los CFDI's podrá realizarse cualquier día de la semana, los pagos que realiza **"PDC"** se efectúan los días jueves y viernes mediante transferencia de fondos en la cuenta bancaria designada por **"EL PRESTADOR"**

QUINTA. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE "LOS SERVICIOS".

"LOS SERVICIOS" deberán entregarse y prestarse con la calidad y especificaciones técnicas señaladas en el **ANEXO ÚNICO**.

Cuando **"EL PRESTADOR"** entregue y preste **"LOS SERVICIOS"**, **"LAS PARTES"** deberán firmar un acta de entrega/recepción, el cual tendrá que ser firmado por las personas que designan **"LAS PARTES"** para su debida aprobación, misma que formara parte integrante de este instrumento.

SEXTA. LUGAR Y HORARIO PARA ENTREGAR Y PRESTAR "LOS SERVICIOS".

"EL PRESTADOR" se obliga a prestar y entregar **"LOS SERVICIOS"** solicitados por **"PDC"** en el lugar y horario que previamente le indique y conforme con lo establecido en el **ANEXO ÚNICO**.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE "LOS SERVICIOS".

Para el oportuno y debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR"** que se deriven del presente contrato, dentro de los siguientes 5 (cinco) días naturales siguientes a la

fecha de firma del presente instrumento, deberá constituir y obtener en beneficio de "PDC", por cada uno de los elevadores descritos en la Cláusula Primera de este instrumento y en el **ANEXO ÚNICO**, las siguientes fianzas:

1. Fianza de anticipo. Para garantizar la debida inversión del 100% (cien por ciento) del anticipo total otorgado y referido en el **ANEXO ÚNICO**, así como la devolución de la cantidad que del anticipo no haya sido debidamente invertido.

El monto de esta fianza deberá cubrir el Impuesto al Valor Agregado de los anticipos recibidos.

2. Fianza de Cumplimiento, Penas Convencionales, Buena Calidad y Vicios Ocultos. Por el 15% (Quince por ciento) del monto total del contrato, para garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, las penas convencionales a que se haga acreedor, así como la buena calidad de los materiales utilizados y los posibles vicios ocultos que se llegaren a presentar durante los 12 (doce) meses posteriores a la fecha de recepción de los trabajos y/o equipos realizados o entregados. Esta fianza deberá permanecer vigente desde la firma del presente contrato y hasta 12 (doce) meses posteriores al acta de entrega recepción de los trabajos encomendados.

"**EL PRESTADOR**" deberá tramitar estas Pólizas de fianza a través del agente de su preferencia, quien deberá tramitar dichas fianzas ante cualquiera de las siguientes afianzadora: Chubb fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A., mediante la fianza maestra No. "PCONCRETO20". Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta, mediante la fianza maestra No. "PCONCRETO20-AEG-I100"; Aseguradora Insurgentes S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta, mediante la fianza maestra No. "PCONCRETO20-IEG-1100".

Asimismo, "**EL PRESTADOR**" renuncia al principio de proporcionalidad, de manera que otorga su consentimiento para que la fianza de Cumplimiento se pueda ejecutar al 100% en caso de algún incumplimiento. Renunciando así "**EL PRESTADOR**" a la compensación.

"**EL PRESTADOR**" acepta lo estipulado en el párrafo cuarto del artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, aceptando que la Institución realizará el pago de las cantidades que le sean reclamados, hasta por el monto afianzado, sin necesidad de notificación previa al fiado, al solicitante, a sus obligados solidarios o a sus contrafiadores, ni de que estos demuestren o no previamente su conformidad, quedando la afianzadora exenta de la obligación de tener que impugnar u oponerse a la ejecución de la fianza, En este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a proveer a la Institución las cantidades necesarias que ésta le solicite para hacer el pago de lo que se reconozca al beneficiario o, en su caso, a reembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerle las excepciones que el fiado tuviera frente a sus acreedores, incluyendo la del pago de lo debido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito

Federal (ahora Ciudad de México) y de los demás Estados de la República. LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013) y se hará constar esta excepción en el texto del endoso de inclusión.

"EL PRESTADOR" otorgara su consentimiento para que en el caso de que exista una controversia judicial o administrativa entre **"LAS PARTES"** relativa a la obligación garantizada y que se encuentre pendiente de resolución autoriza a la Afianzadora a realizar el pago de las cantidades reclamadas y que ésta considere procedentes, salvo que se cuente con orden dictada por autoridad competente que ordene la suspensión de la reclamación o del pago.

Para asesoría y/o servicio de afianzamiento, podrá hacer contacto con el bróker Senties Chauvet Agente de Seguros y de Fianzas S.A. de C.V. a través del siguiente correo: atencionclientes@senties-chauvet.com.mx y/o Marlene Barrera al correo: mbarrera@senties-chauvet.com.mx o en el teléfono (55) 5200 2200 y/o Lada 800 disponible, marcando el 01800-1-342692 (01800 1 FIANZA).

De igual modo, la Afianzadora deberá aceptar expresamente continuar garantizando las obligaciones contraídas en las fianzas ya señaladas, abrir y cuando **"PDC"** otorgue prorrogas o esperas a **"EL PRESTADOR"** sin consentimiento de dicha Institución de Fianzas.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR".

Para cumplir con el objeto de este contrato, **"EL PRESTADOR"** se obliga a los siguiente:

1. Entregar y prestar **"LOS SERVICIOS"** de conformidad con las especificaciones y fechas detalladas tanto el en presente instrumento como en el **ANEXO ÚNICO**, a entera satisfacción de **"PDC"**.
2. Elaborar y entregar a **"PDC"** la documentación que sea necesaria para el pago de **"LOS SERVICIOS"**.
3. Garantizar que **"LOS SERVICIOS"** se lleven a cabo con los materiales y con mano de obra calificada solicitados por **"PDC"**.
4. Informar a **"PDC"** de cualquier requerimiento no contemplado en el presente contrato o en el **ANEXO ÚNICO**, toda vez que cualquier omisión no aceptada por escrito de **"PDC"**, deberá cubrirlo económicamente.
5. En su caso, cumplir con la normatividad aplicable en materia seguridad e higiene, desarrollo urbano, uso de la vía pública, que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, en caso de transgredir las mismas, deberá resarcir a **"PDC"** cualquier pago que tuviera que erogar por dicho concepto.
6. Tener al corriente todos los pagos relacionados con créditos fiscales o las cuotas correspondientes al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los

Trabajadores (INFONAVIT), o al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) de sus trabajadores o dependientes. Debe entregar a "PDC" los comprobantes o la documentación correspondiente que acredite el cumplimiento de lo establecido en este inciso. Asimismo, "PDC" podrá requerir en cualquier momento esta documentación.

7. De ser aplicable, deberá afiliarse al sindicato que "PDC" indique.
8. En su caso, deberá cumplir con el Reglamento de Seguridad e Higiene, el Plan de Protección Civil, y toda la demás normatividad que le sea entregada o instruida por "PDC", la normatividad oficial deberá ser cumplida aún y cuando esta no sea informada directamente por "PDC".
9. Deberá proporcionar a su personal todo el equipo de seguridad necesario para la ejecución de "LOS SERVICIOS" conforme a las normas de seguridad; asimismo, deberá verificar su cumplimiento y el uso adecuado.
10. Permitir a "PDC" en cualquier tiempo el derecho de supervisar "LOS SERVICIOS", para lo cual "PDC" podrá realizar por escrito las observaciones que estime pertinentes en relación con el cumplimiento contractual.
11. Responder por los daños y perjuicios que le cause a "PDC" por negligencia, impericia o dolo en la entrega y prestación de "LOS SERVICIOS" para la cual fue contratado.
12. Responder por las omisiones, daños y posibles irregularidades que pudieren surgir a los 12 meses posteriores a la recepción y entrega formal de la "LOS SERVICIOS".
13. Retirar durante y al término de "LOS SERVICIOS" cualquier tipo de residuo o desperdicio generado.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "PDC".

Para cumplir con el objeto de este contrato, "PDC" se obliga a lo siguiente:

1. Pagar a "EL PRESTADOR" la cantidad establecida en la Cláusula Tercera, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Cuarta del presente instrumento.
2. Entregar a "EL PRESTADOR" la información y documentación necesaria para la correcta prestación y entrega de "LOS SERVICIOS" objeto de este contrato.
3. Permitir a "EL PRESTADOR" el acceso a las instalaciones para prestar y entregar "LOS SERVICIOS" objeto de este instrumento.
4. Notificar por escrito a "EL PRESTADOR" sobre cualquier solicitud de modificación.

5. En su caso y de ser aplicable, deberá tramitar y obtener todos los permisos y licencias necesarios para que **"EL PRESTADOR"** preste y entregue **"LOS SERVICIOS"** conforme a las normas y legislación aplicables.
6. Supervisar el avance y cumplimiento del presente contrato, así como validar y evaluar la correcta prestación y entrega de **"LOS SERVICIOS"**.

DÉCIMA. PERSONAL ENCARGADO DE "LOS SERVICIOS".

"EL PRESTADOR" será el único responsable de la prestación y entrega de **"LOS SERVICIOS"** y se obliga a asignar a las personas con experiencia probada en la materia.

"PDC" tendrá en todo momento el derecho de solicitar la remoción o sustitución del personal de **"EL PRESTADOR"** que a su juicio no cumpla con los requisitos que estime convenientes, y podrá solicitar por escrito o de manera verbal que se designe al nuevo personal en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PRESTADOR" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, así como de seguridad y salubridad para con sus trabajadores, sus dependientes y, en su caso, los beneficiarios de cualquiera de éstos.

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como persona moral independiente, que ella y su personal disponen de los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que nada de lo contenido en este contrato, ni la práctica de negocio o jurídica entre **"LAS PARTES"**, creará una relación laboral directa, solidaria, sustituta o de intermediación en términos del artículo 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y 15 de la Ley del Seguro Social y demás aplicables, entre **"EL PRESTADOR"**, incluyendo sus trabajadores o los de sus dependientes, beneficiarios o causahabientes y **"PDC"**.

En todo momento **"EL PRESTADOR"** se obliga a cumplir con la inscripción y pago de las cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social y con las demás obligaciones en materia de seguridad social y laborales. Para tales efectos, **"PDC"** podrá verificar en cualquier momento, mediante previo aviso por cualquier medio con anticipación razonable, el cumplimiento de estas obligaciones.

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** deberá tomar las medidas necesarias para asegurarse que todo el personal extranjero contratado por éste o por sus trabajadores o proveedores en relación con los trabajos, cuenten con las autorizaciones y/o los permisos migratorios de internación y legal

estancia para laborar en el País por parte del Instituto Nacional de Migración, en términos de la normatividad aplicable.

"EL PRESTADOR" se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"PDC"**, en relación con los trabajos materia de este contrato y a sacar en paz y a salvo de tales reclamaciones a **"PDC"**, debiendo cubrir cualquier gasto que **"PDC"** tenga.

**DÉCIMA
SEGUNDA.**

RESPONSABILIDAD DE MATERIAL Y HERRAMIENTA.

"LAS PARTES" acuerdan que **"EL PRESTADOR"** es y será en todo momento el único responsable del cuidado, resguardo, almacenaje y descarga/acarreo tanto del material, que en su caso le proporcione **"PDC"** para llevar a cabo **"LOS SERVICIOS"**, como del suyo y de su herramienta que ingrese al lugar donde se prestarán **"LOS SERVICIOS"**, por lo que **"PDC"** queda libre de toda responsabilidad en cuanto a cualquier faltante y deterioro de material y herramienta que alegue **"EL PRESTADOR"**.

Para el caso del material entregado por **"PDC"**, éste le entregará una relación detallada del material entregado, misma que deberá estar debidamente firmada por **"LAS PARTES"**, en caso de cualquier faltante o deterioro de dicho material, **"EL PRESTADOR"** se obliga a reponerlo de forma inmediata.

**DÉCIMA
TERCERA.**

IMPUESTOS.

"LAS PARTES" acuerdan que los impuestos que se generen en virtud del presente contrato serán pagados por cada una de éstas en lo que les corresponda y según lo establezca la ley de la materia. Asimismo, **"EL PRESTADOR"** será responsable de cumplir con sus obligaciones fiscales, por lo que queda relevado **"PDC"** de cualquier responsabilidad derivada de las omisiones en que pudiere incurrir **"EL PRESTADOR"**.

**DÉCIMA
CUARTA.**

PENA CONVENCIONAL.

"LAS PARTES" convienen que, si alguno desea cancelar este contrato de manera injustificada, y/o incumple en cualquiera de los términos y cláusulas expresas en este contrato y en su **ANEXO ÚNICO** tendrá una penalización del 20% sobre el valor total del precio establecido en la Clausula Tercera de este contrato.

Dicha pena es independiente de la responsabilidad por daños y perjuicios en que incurra **"EL PRESTADOR"** y que pudieran resultar aplicables, según se establece en el numeral 11 de la cláusula Octava conforme lo previsto en el párrafo anterior.

**DÉCIMA
QUINTA.**

RETENCIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que, **"PDC"** podrá retener los pagos de **"EL PRESTADOR"** cuando este no acredite el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

**DÉCIMA
SEXTA.**

CESIÓN DE DERECHOS.

“EL PRESTADOR” bajo ninguna circunstancia podrá ceder a terceras personas, ya sean físicas o morales, los derechos y obligaciones contraídos en el presente contrato, así como los derechos de cobro por “LOS SERVICIOS”, sin que medie previa aprobación por escrito de “PDC”.

**DÉCIMA
SÉPTIMA.**

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El incumplimiento de este contrato, originado por paro de labores administrativas, así como por casos fortuitos o fuerza mayor, no será causa de responsabilidad contractual para ninguna de “LAS PARTES”, y ambas tendrán derecho a suspender las obligaciones contenidas en este instrumento.

**DÉCIMA
OCTAVA.**

CONFIDENCIALIDAD.

“EL PRESTADOR” se obliga a no divulgar, revelar, enajenar, negociar a ninguna persona física o moral, pública o privada, así como a no publicar, editar y modificar toda aquella información escrita, verbal o gráfica, contenida en medios impresos, electrónicos o electromagnéticos, que se encuentre identificada claramente por “LAS PARTES”, como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Dentro de este tipo de información se incluye, de manera enunciativa más no limitativa, información técnica, nombres de usuarios, estructura organizacional, los reportes, planes, datos, mecanismo, patrones, métodos, técnicas, procesos de análisis, obras intelectuales, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios o cualquier otro u otros documentos preparados y conservados con carácter confidencial por “LAS PARTES”.

Hacer extensivas las “obligaciones de no hacer” que se detallan en la presente cláusula, así como informarles de las sanciones correspondientes a las demás personas físicas o morales con las que guarde relación, por lo que “EL PRESTADOR” se obliga a comprometer a las personas referidas en este párrafo al cumplimiento de esta cláusula de confidencialidad, con la finalidad de abstenerse de revelar cualquier información confidencial a la que tuvieran acceso con motivo de su trabajo, empleo, cargo, puesto, desempeño de su profesión o relación de negocios, ya que en caso contrario, será responsable del pago de daños y perjuicios que le ocasione a “PDC”.

En el supuesto de que alguna autoridad sea administrativa o judicial, solicite a cualquiera de “LAS PARTES” la revelación de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ésta deberá dar aviso de inmediato a la parte propietaria de la información a fin de que se tomen las medidas que considere pertinentes.

Cualquiera de “LAS PARTES” se obliga a dar únicamente la información confidencial que le haya sido expresamente requerida, haciendo su mejor esfuerzo para que en caso de que la autoridad no haya especificado el tipo

de información requerida, busque que se defina con el objetivo de afectar lo menos posible la obligación de no divulgarla.

En caso de incumplimiento por **"EL PRESTADOR"** a lo establecido en la presente cláusula, deberá responder por los daños y perjuicios que le cause a **"PDC"**, además de la rescisión del presente contrato.

**DÉCIMA
NOVENA.**

MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" podrán modificar o adicionar este contrato mediante acuerdo por escrito, dichas modificaciones o adiciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA.

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que podrá darse por terminado anticipadamente el presente contrato. En tal caso, se obligan a notificar por escrito tal circunstancia por lo menos con 3 días naturales a la fecha en que pretenda que cesen sus efectos. La conclusión del presente contrato no libera a ninguna de **"LAS PARTES"** del cumplimiento de las obligaciones previamente asumidas.

En caso de resultar algún adeudo por parte de **"PDC"**, éste lo pagará a **"EL PRESTADOR"**.

**VIGÉSIMA
PRIMERA.**

CAUSAS DE RESCISIÓN.

"PDC" podrá rescindir el presente contrato por alguna de las siguientes causas imputables a **"EL PRESTADOR"**, que se enlistan de manera enunciativa más no limitativa:

1. Por incumplimiento a cualquiera de los términos y demás obligaciones de este contrato y su **ANEXO ÚNICO**, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiere sufrir **"PDC"**;
2. Si no presta y entregar **"LOS SERVICIOS"** conforme a lo estipulado en el presente contrato y su **ANEXO ÚNICO**, o
3. Si suspende injustificadamente la prestación y entrega de **"LOS SERVICIOS"**.

**VIGÉSIMA
SEGUNDA.**

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

Si se da una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, **"PDC"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, bastando para ello entregar a **"EL PRESTADOR"** una comunicación por escrito, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial, en el que se explicarán los motivos que sustentan la medida y se le concederá un plazo de 3 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, para que exponga lo que a su derecho convenga.

Si las razones aducidas por **"EL PRESTADOR"** no desvirtúan o justifican el incumplimiento que se le imputa, la resolución surtirá sus efectos desde la

fecha de notificación. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de "PDC" para reclamar de "EL PRESTADOR" el pago de daños y perjuicios correspondientes y solicitar que se restituyan las prestaciones que se hubiesen hecho mediante el finiquito respectivo.

**VIGÉSIMA
TERCERA.**

AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Cualquier aviso, requerimiento, solicitud o notificación requerida o permitida al tenor del presente instrumento se considerará efectuada en la fecha en que sea recibida de forma escrita y con acuse de recibo, dicho aviso o notificación deberá ser presentado en los domicilios que se mencionaron en el apartado de declaraciones del presente contrato.

**VIGÉSIMA
CUARTA.**

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones para su debido cumplimiento; los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, o incluso la conclusión anticipada, así como las dudas que pudieren surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito, en caso de no llegar a dicho acuerdo, convienen someterse a las leyes y jurisdicción de los tribunales del fuero común con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan que leído que fue el presente contrato y enteradas del valor, alcance y fuerza legal del mismo, por lo que lo firman por duplicado al margen y calce, en la Ciudad de México, el día 15 de noviembre de 2023.

POR "PDC"

Ricardo Corona Muñoz
Apoderado Legal

POR "EL PRESTADOR"

José Luis Ordoñana Vivas
Administrador Único

- - En esta página 12 se plasman las firmas de los representantes de "PDC" y "EL PRESTADOR", que intervinieron en la celebración del presente contrato, por lo que reconocen la autenticidad de las mismas y el fin de su contenido. -----

ANEXO ÚNICO TECNORAMPA-PDC

1 de 1

<p>Ciente: PIEL DE CONCRETO</p> <p>Concurso No. PJ-PDC-M_EQ002</p> <p>Obra: SUMINISTRO, FABRICACIÓN, HABILITADO Y COLOCACIÓN DE ELEVADORES Y MONTACARGAS PARA EL PALACIO DE JUSTICIA, CENTRO SU QUERETARO</p> <p>Lugar: Centro Sur, Querétaro</p>	<p>Contratista</p>	<p style="text-align: center;"></p> <p>Fecha: 28/12/2023</p> <p>Duración: 42 días nat</p> <p>Inicio Obra: 02/01/2021</p> <p>Fin Obra: 13/02/2021</p>
---	---------------------------	---

PRESUPUESTO DE OBRA

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE	%
I	CONSTRUCCIÓN DE PALACIO DE JUSTICIA, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.				\$ 602,000.00	
W	MOBILIARIO Y EQUIPO ESPECIAL				\$ 404,000.00	67.11%
1100280021	Elevador para discapacitados marca tecnorampa modelo: Crew Evolution, dimensiones interiores 1.25 m x 1.25m para altura de entepiso de 4.10 m, capacidad de carga 500kg, operación electro hidráulica, incluye un cilindro hidráulico, una caja de control principal, una botonera de llamado para cada nivel, una botonera de mando dentro de cabina, acceso a cabina 180°, incluye traslado, instalación, puesta en marcha, garantía y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza	1.00	\$404,000.00	\$ 404,000.00	67.11%
W AT	MOBILIARIO Y EQUIPO ESPECIAL - ATIPICOS				\$ 198,000.00	32.89%
ATIP-240	Suministro y colocacion de Elevador - Cabina Media con acabados en cristal templado de 6mm. con botonera de mando en cabina, botoneras de llamado en cada estación e interruptores de puerta en cabina. Capacidad de Carga de 500 kg, Sistema de Operación Electro Hidraulico, Dimensiones totales 1.50 mts x 1.75 mts, dos estaciones, Acceso doble (180 grados), acabado en Cristal Templado de 6mm. y Cabina Media (Altura interior 1.10 mts). INcluye Suministro de materiales, colocacion, y puesta en marcha, asi como todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza	1.00	\$198,000.00	\$ 198,000.00	32.89%
					\$ -	0.00%
Subtotal					\$ 602,000.00	
IVA 16%					\$ 96,320.00	
Total					\$ 698,320.00	

		Crew Evolution	Cabina Media
Anticipo	50%	\$ 202,000.00	\$ 99,000.00
	IVA 16%	\$ 32,320.00	\$ 15,840.00
	Total	\$ 234,320.00	\$ 114,840.00
Aviso de Embarque	35%	\$ 141,400.00	\$ 69,300.00
	IVA 16%	\$ 22,624.00	\$ 11,088.00
	Total	\$ 164,024.00	\$ 80,388.00
Término de colocacion y aprobacion	15%	\$ 60,600.00	\$ 29,700.00
	IVA 16%	\$ 9,696.00	\$ 4,752.00
	Total	\$ 70,296.00	\$ 34,452.00



ANEXO ÚNICO TECNORAMPA-PDC

TecnoRampa.

www.tecnorampa.com.mx
Lada sin costo: 01 800 623 03 32



Cot. 40030
COTIZACIÓN

En Tecnorampa estamos a sus órdenes para apoyar su proyecto
Querétaro Qro. 08/12/2023
Vigencia de cotización: 15 días

Atención: Ing. Daniel Zumaya M.

Atendiendo a su amable solicitud me permito someter a su consideración la siguiente cotización:

(1) Handicap - Media

Elevador - Cabina Media con acabados en cristal templado de 6mm. Incluye botonera de mando en cabina, botoneras de llamado en cada estación e interruptores de puerta en cabina. - Proyecto para el Palacio de Justicia de Querétaro. - Incluye Baños en Obra para la instalación. -

Altura de Levante	Hasta 3.00 mts
Capacidad de Carga	500 kg
Sistema de Operación	Electro Hidraulico
Dimensiones de Claro	1.50 mts x 1.75 mts
Dimension de la Plataforma	1.30 mts x 1.30 mts
Foso	0.20 mts
Garantía de Operación	1 Año en Condiciones Normales
Fijación	Taquetes Expansivos en Firme de Concreto
Voltaje Requerido	110 Volts AC
Unidad Hidráulica	2 hp
Estaciones	Dos (2)
Accesos	Doble (2) 180°
Acabados	Cristal Templado de 6mm.
Tipo de Cabina	Cabina Media (Altura interior 1.10 mts)



Precio unitario del equipo en referencia: \$198,000.00 MXN.
CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 + IVA

Este equipo se considera L.A.B. Instalado en Querétaro, Querétaro. Incluye puesta en marcha. No incluye puertas exteriores de acceso ni perimetrales. Dentro de nuestras condiciones está el 50% de anticipo total del pedido, 35% contra aviso de embarque saldo contra entrega.

En espera de vernos favorecidos con su pedido, nos ponemos a sus órdenes para cualquier aclaración.

Ejecutivo de ventas: Ing. Ivan Ricardo Jury Madrigal

Lic. José Luis Ordoñana Vivas
Director comercial



Periférico sur #3325 piso 11
San Jerónimo Aculco
México, df. CP 10400
018009001191

Tecnorampa S.A. DE C.V. a través de Seguros GNP otorgará a sus clientes una cobertura por \$1,000, 000.00 (un millón de pesos 00/100 MN) en daños a terceros y responsabilidad civil por los equipos vendidos por nuestra compañía durante el periodo de garantía.

01 800 01 28 637

Cot. 40030
Lada sin costo: 01 800 8380 850
Tels. 01 (427) 4041/272 8119
ventas@tecnorampa.com.mx



Póliza: 91969394/ Código Cliente: 11573273



ANEXO ÚNICO TECNORAMPA-PDC

TecnoRampa.

www.tecnorampa.com.mx
Lada sin costo: 01 800 623 03 32



Cot. 40031
COTIZACIÓN

En Tecnorampa estamos a sus órdenes para apoyar su proyecto
Querétaro Qro. 08/12/2023
Vigencia de cotización: 15 días

Atención: Ing. Daniel Zumaya M.

Atendiendo a su amable solicitud me permito someter a su consideración la siguiente cotización:

(1) Crew Evolution

Elevador Crew Evolution de cabina completa la versión mas equipada de la línea de elevadores para personas, su diseño estético y acabados que se adaptan perfectamente a diferentes necesidades lo hacen ideal para los más exigentes. - Proyecto para el Palacio de Justicia de Querétaro. - Incluye Baños en Obra para la instalación. -

Altura de Levante	4.10 mts
Capacidad de Carga	500 kg
Sistema de Operación	Electro Hidraulico
Dimensiones de Claro	1.50 mts x 1.75 mts
Dimension de la Plataforma	1.25 mts x 1.25 mts
Foso	0.20 mts
Garantía de Operación	1 Año en Condiciones Normales
Fijación	Taquetes Expansivos en Firme de Concreto
Voltaje Requerido	220 Volts AC Bifásica
Unidad Hidráulica	3 hp
Sistema de Seguridad	Electro Mecanico
Estaciones	Dos (2)
Accesos	Doble (2) 180°
Acabados	Cristal Templado.
Security Shild	1
Banco de Baterías	1
Tipo de Cabina	Completa (Altura interior 2.10 mts)
Topes Amortiguadores	1
Regulador de Velocidad	1

Precio unitario del equipo en referencia: \$404,000.00 MXN.
CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 + IVA

Este equipo se considera L.A.B. Instalado en Querétaro, Querétaro. Incluye puesta en marcha. No incluye puertas exteriores de acceso ni perimetrales. Dentro de nuestras condiciones está el 50% de anticipo total del pedido, 35% contra aviso de embarque y saldo contra entrega.

En espera de vernos favorecidos con su pedido, nos ponemos a sus órdenes para cualquier aclaración.

Ejecutivo de ventas: Ing. Ivan Ricardo Jury Madrigal

Lic. José Luis Ordoñana Vivas
Director comercial.



Periférico sur #3325 piso 11
San Jerónimo Aculco
México, df. CP 10400
018009001191

Tecnorampa S.A. DE C.V. a través de Seguros GNP otorgará a sus clientes una cobertura por \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 MN) en daños a terceros y responsabilidad civil por los equipos vendidos por nuestra compañía durante el periodo de garantía.

01 800 01 28 637



Cot. 40031
Lada sin costo: 01 800 8360 850
Tels. 01 (427) 4041/272 8119
ventas@tecnorampa.com.mx